

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ VÍCTOR DANIEL ALDANA YAÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "SECTURJAL" por conducto de su representante que:
 - a) Está debidamente representada por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
 - b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
 - c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
 - d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
 - e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99.
- II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad que:



- a) El C. José Víctor Daniel Aldana Yáñez, comparece por su propio derecho manifestando que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse de manera amplia y suficiente, contando además con la capacidad técnica y experiencia para obligarse en términos del mismo.
- b) Señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Reforma No. 78 Col. San Pedro Tlaquepaque, código postal 45500, Tlaquepaque, Jalisco.
- c) Se encuentra debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con el Registro Federal de Contribuyentes: AAYV6307185Z0, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de "**LAS PARTES**" a través de la prestación de servicios para la participación del Estado de Jalisco en el "**4º. Encuentro de Cocineras Tradicionales del Estado de Guanajuato**", a llevarse a cabo los días 4 y 5 de junio de 2016 en el Parque Guanajuato Bicentenario, contribuyendo a los fines de promoción, así como el fomento del turismo gastronómico al Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, "SECTURJAL" aportará en favor de "EL PRESTADOR" hasta la cantidad de \$8,352.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "SECTURJAL" y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **2535688896** con Clabe **002320025356666969** del Banco BANAMEX a nombre de "**EL PRESTADOR**". Dicha transferencia se realizará previa entrega



de recibo o factura emitida por "EL PRESTADOR", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, "SECTURJAL" tendrá el derecho garantizado por parte de "EL PRESTADOR" de la participación de cocineras tradicionales del Estado de Jalisco en el "4º. Encuentro de Cocineras Tradicionales del Estado de Guanajuato", a llevarse a cabo los días 04 y 05 de junio de 2016 en el Parque Guanajuato Bicentenario de la ciudad de Guanajuato, Gto., con las características y condiciones que para tal efecto requiera "SECTURJAL".

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "SECTURJAL", cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

QUINTA.- En caso de que "**EL PRESTADOR**" no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a "**SECTURJAL**" el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de "**EL PRESTADOR**" por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, "**EL PRESTADOR**", no estará obligado a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que "SECTURJAL" haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender los servicios materia de este documento.
- b) Cuando "SECTURJAL" no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del



Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración, y Finanzas.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia durante las fechas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- No existe relación laboral de "**EL PRESTADOR**" con "**SECTURJAL**" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "**EL PRESTADOR**" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL PRESTADOR" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de "SECTURJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "EL **PRESTADOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio, por las partes, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de mayo de 2016.



POR "SECTURJAL"	POR "EL PRESTADOR"
Lic. Jesús Enrique Ramos Flores	C. José Víctor Daniel Aldana Yáñez
Secretario de Turismo del	
Gobierno del Estado de Jalisco	

La presente hoja de firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y el C. José Víctor Daniel Aldana Yáñez, mismo que se suscribe con fecha 27 de mayo de 2016. DJ/JAPE/NSM